

EXCUSA, JUSTIFICACIÓN Y DISPENSA ELECTORAL

En atención a las diversas consultas efectuadas por los connacionales sobre la multa electoral a quienes no hayan actualizado sus domicilios para las próximas Elecciones Generales Extraordinarias 2021, cabe precisar que:

- La Ley 30338 incorporó el inciso “m” al art. 32 de la Ley 26497 – Ley Orgánica del Reniec - indicando que dentro del “Contenido del DNI” debe figurar la dirección domiciliaria que corresponde a la residencia habitual del titular.
- El art. 224 de la Ley Orgánica de Elecciones establece que los peruanos residentes en el extranjero no ejercen su derecho al voto en las Elecciones municipales y regionales, pero sí en las Elecciones Generales.
- Los ciudadanos que residan en el exterior y que no hayan actualizado su domicilio al cierre del padrón electoral son sujetos a multa por omisión al sufragio y, de ser el caso, por inasistencia a la instalación de la mesa electoral como miembro de mesa titular o suplente.
- Las multas electorales se pueden realizar ante el Jurado Nacional de Elecciones - JNE o el Banco de la Nación indicando el número del DNI del titular de la multa.

ATENCIÓN DE EXCUSAS Y JUSTIFICACIONES AL CARGO DE MIEMBRO DE MESA:

- Excusa: se presenta hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación definitiva, sustentada con prueba instrumental.
- Justificación: Se entiende por Justificación a la exención de la sanción pecuniaria por la inasistencia a la instalación de la mesa de sufragio como miembro de mesa titular o suplente en el territorio nacional o en el extranjero, y solo procede por enfermedad, hasta el 5 de abril de 2021.
- Pueden solicitar la excusa o justificación al cargo de miembro de mesa en el siguiente enlace: <https://www.excusaojustificacion.eleccionesgenerales2021.pe/>

ATENCIÓN DE DISPENSA PARA ELECTORES:

- Dispensa: De acuerdo a la Resolución N° 0308-2020-JNE que aprueba el Reglamento de Justificación y Dispensa Electoral se debe entender por Dispensa a la exención de la sanción pecuniaria por el incumplimiento de la obligación general de sufragar del ciudadano peruano residente en el territorio nacional, concedido sobre la base de una causal contemplada en dicho Reglamento, que se solicita con posterioridad a la fecha de la elección a través del SISDIV. Para conocer las causales que permiten la dispensa, visitar <https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/313/page/Dispensas#:~:text=Es%20el%20tr%C3%A1mite%20por%20el,de%20la%20sanci%C3%B3n%20administrativa%20electoral.>
- Cómo solicitar la justificación y/o dispensa:

Cabe precisar que, los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero pueden solicitar su dispensa y/o justificación, a partir del día siguiente del proceso electoral, utilizando las siguientes vías:

- 1. Sistema de Dispensa Virtual del JNE, a través del siguiente link <https://dispensavirtual.jne.gob.pe/login>

- 2. A través de las Oficinas Consulares presentando los siguientes documentos:
 - Solicitud de dispensa consular
 - Documento que sustenta la causal apelada para la dispensa
 - Pasaporte (reverso, anverso, página donde figura entrada y salida del país)
 - Recibo de pago de dispensa (tarifa 78)